



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0637-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, cuatro de junio del  
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: AUTORIZAN ENCARGATURA de personal  
jurisdiccional y administrativo.

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial; Resolución Administrativa N.º 000488-2023-GG-PJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el "Clasificador de Cargos del Poder Judicial"; Informe Técnico N.º 000477-2024-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 4 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.** - El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

**Segundo.**- Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo.

**Tercero.** - A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa.

**Cuarto.** - Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0637-2024-P-CSJU/PJ

responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte.

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos.

**Quinto.** - En tal sentido, mediante Informe Técnico N.º 000477-2024-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 4 de junio de 2024, la Coordinación de Recursos Humanos, sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de servidores; señalando, además, que el personal propuesto cumple con el perfil mínimo requerido en el "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000369-2022-GG-PJ, del 14 de noviembre de 2022; del mismo modo, señala que por motivos de dinámica organizacional y a efectos de salvaguardar la operatividad de los juzgados, es necesario dejar sin efecto la encargatura de algunos servidores.

**Sexto.** - Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar y dejar sin efecto las encargaturas, antes propuestas.

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, que aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la ENCARGATURA del servidor ANGEL CAMILO LAVADO ARCE (Auxiliar Judicial) como Asistente Judicial (e) de la Primera Sala Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 4 de junio de 2024, por las consideraciones precedentemente expuestas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, la ENCARGATURA del servidor CARLOS JHOMME SAMANIEGO CASTRO (Asistente Judicial) como Secretario Judicial (e) del Quinto Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 4 de junio de 2024, por las consideraciones precedentemente expuestas.**

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, de la servidora NADYA FIORELLA MONTES SALAS (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Quinto Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0637-2024-P-CSJU/PJ

4 de junio de 2024; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura de la servidora Elizabeth Huachos Benites, b) Hasta el 31 de julio de 2024, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, del servidor **ÁNGEL CAMILO LAVADO ARCE** (Auxiliar Judicial) como Asistente Judicial (e) del Segundo Juzgado de Paz Letrado – Familia de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 4 de junio de 2024; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura de la servidora Nadya Fiorella Montes Salas, b) Hasta el 31 de julio de 2024, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Firma manuscrita]*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN